CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO POPULAR S A
Nit: 860.007.738-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00765589
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 1997
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 4 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 17 # 7 - 43 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
Teléfono comercial 1: 3395500
Teléfono comercial 2: 7560000
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.BANCOPOPULAR.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 17 # 7 - 43 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
Teléfono para notificación 1: 3395500
Teléfono para notificación 2: 7560000
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (10)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 5901 Notaría 11 de Cali del 04 de diciembre de 1996, inscrita el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573969 del libro IX, la sociedad cambió de nombre de BANCO POPULAR por el de BANCO POPULAR S.A.

Por E.P. No. 85 Notaría 31 de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1997, aclarada por E.P. No. 373 del 28 de enero de 1997, de la misma Notaría. Inscritas el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573972 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a la de Santafé de Bogotá. D.C.

Por Escritura Pública No. 3832 de la Notaría Veintitrés de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2010, inscrita el 10 de diciembre de 2010 bajo el número 01435114 del libro IX, la sociedad de la referencia (adquirente) adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814226 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2050.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal del banco lo constituye el desarrollo de las actividades operaciones y servicios propios- de un establecimiento bancario, dentro del ordenamiento jurídico. Prescrito por las Leyes 45 de 1923, 45 de 1990, Decreto 663 de 1993, las leyes, decretos y demás disposiciones que rijan para los establecimientos bancarios. Realizar a través de su martillo la venta o permuta o cualquier otra forma de enajenación de bienes muebles, inmuebles, u otros objetos negociables. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero. Parágrafo: En desarrollo de las funciones que autorizan la Ley y los estatutos, el banco podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones y negocios jurídicos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de la existencia y actividades de la institución.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $100.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $77.253.265.030,00
No. de acciones : 7.725.326.503,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $77.253.265.030,00
No. de acciones : 7.725.326.503,00
Valor nominal : $10,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 157 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2019 con el No. 02481337 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Orlando Alvarez Betancur	C.C. No. 000000008301683
Segundo Renglon	Jose Mauricio Rodriguez Munera	C.C. No. 000000003229800
Tercer Renglon	Mauricio Hernando Amador Andrade	C.C. No. 000000079141899
Cuarto Renglon	Gabriel Mesa Zuleta	C.C. No. 000000079388215
Quinto Renglon	Javier Diaz Molina	C.C. No. 000000014219115

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sandra Patricia Solorzano Daza	C.C. No. 000000052360979
Segundo Renglon	Luz Piedad Rugeles Ardila	C.C. No. 000000051826495
Tercer Renglon	German Michelsen Cuellar	C.C. No. 000000017147059
Cuarto Renglon	Mauricio Fernandez	C.C. No. 000000017179321

	Fernandez	
Quinto Renglon	Diego Fernando Solano Saravia	C.C. No. 000000079356022

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 153 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018 con el No. 02367961 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado No. 21392 del 12 de enero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2021 con el No. 02684881 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Caterine Andrea Palmar Gutierrez	C.C. No. 000001016036239 T.P. No. 189020-T

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2021 con el No. 02730714 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jorge Enrique Peñaloza Porras	C.C. No. 000000079359344 T.P. No. 43402-T

PODERES

Por E.P. No. 2.607 de la Notaría 2 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 1998, inscrita el 24 de junio de 1998 bajo el No. 5.234 del libro V, compareció Absalon De Jesus Giraldo Suarez, mayor de

---

edad, vecino de Santa Fe de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía No. 501. 283 de Medellín, quien obra en nombre y representación del BANCO POPULAR y confiere poder general a Jorge Humberto Angel Forero, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2. 983. 176 expedida en Caqueza, para que dentro de lo indicado expresamente por la junta directiva o la presidencia del banco represente al BANCO POPULAR en asuntos y gestiones civiles, penales, comerciales, contencioso administrativos, administrativos y de policía, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo y para que en nombre y representación del banco, en su calidad de gerente, comparezca ante cualesquiera autoridad para los asuntos que competan a la oficina Caqueza. El poder que se otorga faculta para que se ejecute y lleve a cabo los siguientes, dentro de las instrucciones fijadas por la junta directiva y la presidencia del banco. 1).- Para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, penales, comerciales, contencioso administrativo, administrativos y de policía que se inicien contra el BANCO POPULAR. 2).- Para representar al BANCO POPULAR ante corporaciones administrativas de toda índole en las actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO POPULAR tenga que intervenir directa o indirectamente, ya sea para iniciar, o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones: 3).- Para concurrí a junta generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial: 4).- Para conciliar, desistir, recibir y transigir de los procesos actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que intervenga a nombre del BANCO POPULAR, dentro de los parámetros fijados como se dijo arriba para todos los numerales, por la junta directiva o por la presidencia del banco, o la secretaria general del banco, o la gerencia jurídica: 5).- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en el Decreto 2651 de 1991 para los procesos ejecutivos y administrativos. El poder que mediante esta escritura se le confiere incluye no solo la facultada de representar al BANCO POPULAR cuando este sea demandado, sino también cuando el mismo actué como demandante.

Por Escritura Pública No. 022 de la Notaría Sesenta y Cuatro de Bogotá D.C., del 20 de enero de 1999, inscrita el 15 de marzo de 2010 bajo el No. 17369 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C. En su calidad de vicepresidente de crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jose Mauricio Cardenas Florez identificado con cédula ciudadanía No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

19.229.741 de Bogotá D.C., para que en su calidad de asistente regional de la zona uno represente al BANCO POPULAR en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernen al banco y que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales uno (1) al nueve (9) de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas el apoderado por el poderdante y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Este poder solo tiene vigencia en las faltas temporales o absolutas del gerente de la zona. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las hipotecas que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmueble tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: Agua, luz teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional ó extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a sus atribuciones fijadas por la junta

directiva del BANCO POPULAR. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR. 8) para que suscriba las relaciones que tenga que presentar referente a los Impuestos de Valor Agregado IVA y retención en la fuente; para que presente balances y formularios exigidos por la superintendencia bancaria; para que adelante diligencias relacionadas con los libros diario y mayor, y para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR y para que sus suscriba los documentos avales, garantías y títulos-valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente en desarrollo de las operaciones comerciales de la zona y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles y suscriba los contratos o las escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría Sesenta y Suatro de Bogotá D.C., del 21 de julio de 2000, inscrita el 15 de marzo de 2010 bajo el No. 17367 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Mejia Echeverri, identificada con cédula ciudadanía No. 41.638.890 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la zona uno represente al BANCO POPULAR en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernen al banco y que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder a las conferidas en los humerales uno (1) al diez (10) de la presenta cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes 2) Para que suscriba las hipotecas que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para

---

que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información C) De transporte;, D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas. I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a sus atribuciones fijadas por la junta directiva del BANCO POPULAR. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR. 8) Para que suscriba las relaciones que tenga que presentar referente a los Impuestos de Valor Agregado IVA y retención el la fuente; para que presente balances y formularios exigidos por la superintendencia bancaria; para que adelante diligencias relacionadas con los libros diario y mayor, y para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías, títulos - valores dentro de las concretas autorizaciones como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente en desarrollo de las operaciones comerciales de la zona y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles y

suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones. 10) Para que represente al banco en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la zona de gerencia.

Por Escritura Pública No. 0778 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 04 de marzo de 2014, inscrita el 13 de marzo de 2014 bajo los Nos. 00027558, 00027559 y 00027560 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de Santa Marta en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Cesar Augusto Piñeros Amaya identificado con cédula ciudadanía No. 19.184.155 de Bogotá D.C., a Eduardo Guerra Vasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 14.317.211 y Mauricio Rangel Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.642, para que respectivamente representen al BANCO POPULAR S.A., en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la ley 550 de 1999 en que sea parte este establecimiento bancario, o la ley que la aclare, modifique, reforme o derogue, de conformidad con las decisiones e instrucciones del presidente y el vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera del banco.

Por Escritura Pública No. 1847 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2014, inscrita el 4 de agosto de 2014 bajo el No. 00028654 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al doctor Heins Escarraga Bermeo identificado con cédula ciudadanía No. 79.368.630 de Bogotá D.C., quien, en su calidad de gerente del martillo, representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. Para participar en las convocatorias realizadas por diferentes entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras con el

---

fin de vender en subasta o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el contratante, los bienes muebles e inmuebles u otros objetos negociables que las mencionadas entidades deseen o deban realizar por este conducto. En ejercicio de esta facultad podrá: A) Presentar y suscribir las manifestaciones de interés; B) Presentar y suscribir las cartas de presentación de ofertas; C) Allegar la documentación solicitada por las entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras y suscribir los formularios y documentos correspondientes. 2) Para que se notifique de la adjudicación de los diferentes contratos donde resulte favorecido el BANCO POPULAR S.A. 3) Para que suscriba los contratos y/o las correspondientes modificaciones. 4) Para que suscriba las pólizas de seguros que se requieran con el fin de participar en las invitaciones y convocatorias. 5) Para que asista a las negociaciones, visitas de observación, asistencia a reuniones, se notifique de los actos que se profieran por las autoridades públicas dentro de los procesos de convocatorias públicas, cuyo objeto sea la enajenación de los diferentes bienes de las entidades públicas. 6) Suscribir actas de liquidación y/o los documentos mediante los cuales se den por terminados los contratos.

Por Escritura Pública No. 275 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los números. 00030303 y 00030304 del libro V, compareció Nubia Inés Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Lucero Gutiérrez Sanchez identificada con cédula ciudadanía No. 41.662.712 de Bogotá D.C., a Guillermo Urrea Giraldo identificado con cédula ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales para que representen al BANCO POPULAR S.A. Y ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: Para que suscriban los contratos de prestación de servicios profesionales con abogados externos para atender asuntos de carácter laboral, tanto judicial como extrajudicialmente, ante la jurisdicción laboral y para que suscriban los contratos de trabajo y de aprendizaje del personal que se vincule al banco.

Por Escritura Pública No. 2701 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2015, inscrita el 22 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032881 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la, Doctora Carolina Maria Castellanos López, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.465.857 expedida en Usaquén, quien, en su calidad de gerente de abastecimiento estratégico, representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Solicitar, tramitar y obtener la matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores. 2) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas de servidos públicos. 3) Realizar por sí, o por medio de mandatario especial, todos los trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del BANCO POPULAR. 4) Aceptar ofertas de diversas entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 5) Presentar reclamaciones, solicitudes, comunicaciones o aclaraciones de impuestos ante diversas entidades, públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 6) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 7) Autorizar, efectuar pagos en moneda extranjera y vía sebra. 8) Suscribir las comunicaciones y documentos necesarios, dentro de los procesos que el banco adelante para contratar y/o modificar las pólizas de seguros que el banco requiera, entre otras el seguro de depósito FOGAFIN 9) Suscribir acuerdos de confidencialidad. 10) Autorizar los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscribir los documentos que sean necesarios. 11) Suscribir contratos de arrendamiento, cuando el banco actúe como arrendador o arrendatario. 12) Suscribir promesas y escrituras de compra y venta de muebles e inmuebles de propiedad del banco. 13) Suscribir documentos que deban otorgarse en el curso de los trámites de arrendamiento y venta de muebles e inmuebles del banco. 14) Otorgar poderes especiales a empleados del banco, para que

---

lo representen en las asambleas de copropietarios.

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 3 de mayo de 2017, inscrita el 11 de mayo de 2017 bajo el número 00037261 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.786 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de presidente del BANCO POPULAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Diaz Pinzon, identificado con cédula ciudadanía No. 79.471.288 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de gerente administración cartera y garantías, represente al BANCO POPULAR S.A, en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta y el presidente del BANCO POPULAR S.A., atacando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes suscribir las escrituras de hipoteca que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación. 2) Suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera dentro de los lineamientos del (sic) por el presidente (sic) junta directiva. 3) Suscribir cesiones de garantías (sic) de vivienda a otras entidades (sic) cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 (sic) modifique, sustituya o derogue. 4) Suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes (sic) el BANCO POPULAR S.A., (sic) por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocado (sic) a ellos (sic) leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. El apoderado podrá constituir mandatario (SIC) para suscribir (SIC) o las escrituras (SIC) de compraventa o hipoteca, o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá. 5) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realice todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades

públicas y privadas relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, (SIC) y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prorrogas, modificaciones o adiciones 7) Suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial trámite ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actué y participe ante la las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos leasing o arrendamiento financiero 10) Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos (SIC) hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero 11) Suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del BANCO POPULAR S.A., (SIC) cuando exista un contrato de (SIC) de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro (SIC) como comprador 12) Para que reciba y suscriba todos los actos, documentos, contratos, endosos, traspasos o cesiones o inscripciones ante la (sic) registro que corresponda de todos los bienes adquiridos por el BANCO POPULAR S.A., en el giro ordinario de sus negocios para efectos de en transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales. Parágrafo primero: El apoderado tendrá la facultad expresa de recibir los bienes que en virtud del contrato de leasing el locatario restituya al BANCO POPULAR S.A. Parágrafo segundo: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberían ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la vicepresidencia de operaciones. Parágrafo tercero: La firma de todo documento o contrato por parte del apoderado en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del banco encargado de aprobar la operación respectiva.

Por Escritura Pública No. 5704 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del

---

21 de diciembre de 2017, inscrita el 26 de enero de 2018 bajo el Registro No 00038665 del libro V compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Wilson Eduardo Diaz Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.621.949 de Bogotá D.C. Para que representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en el ejercicio de sus funciones deban atender las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante y el apoderado deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S A las facultades son las siguientes: 1) Suscribir, actos documentos y certificaciones relacionados con la situación financiera del banco, que requieran entes externos e internos y demás documentos que por el ejercicio de sus funciones le corresponda suscribir. 2) Realizar el cumplimiento de deberes formales como los son la presentación de declaraciones tributarias, incluyendo, pero sin limitarse a renta y complementarios impuestos ventas IVA gravamen a los movimientos financieros -gmf retenciones en la fuente, tasas, contribuciones y reportes de información fiscal a cargo del banco. 3) Gestionar y tramitar la exigibilidad de derechos del banco en cuanto a la solicitud de devolución de saldos a favor, pagos en exceso o de lo no debido. 4) Representar al poderdante en cualquier reclamación o recurso relacionada con asuntos tributarios que crea conveniente. Igualmente, para que constituya apoderado especial para trámites que se requiera adelantar ante las autoridades administrativas relacionadas con impuestos.

Por Escritura Pública No. 4171 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 8 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038762 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía número 63.332.003 expedida en Bucaramanga, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a John Jose Serrano Brasvi, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.975 expedida en Bogotá, para que represente al BANCO POPULAR S.A. Y ejecute y lleve a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: 1) Realizar por sí o por medio de mandatario especial trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de

planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del banco popular. 2) Presentar reclamación, solicitudes, comunicaciones o aclaraciones de impuestos ante diversas entidades públicas, privadas mixtas nacionales. 3) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 4) Suscribir con proveedores acuerdos de confidencialidad en las construcciones que adelante el banco. 5) Otorgar poderes especiales a empleados del banco para que lo representen en las asambleas de copropietarios.

Por Escritura Pública No. 1.984 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 15 de mayo de 2018, inscrita el 24 de enero de 2019 bajo el número 00040802 del libro V, compareció el doctor Hever Orlando Lemus Gonzalez, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía número 9.520.989 de Sogamoso y expuso: Primero: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., en su carácter de vicepresidente jurídico y secretario general segundo: que en tal carácter y debidamente autorizado por el presidente del BANCO POPULAR S.A., confiere poder a la doctora Katherine Paola Viracacha Naranjo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.422.548 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional no. 247.648 del consejo superior de la judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A., en todos los asuntos y gestiones constitucionales, civiles, penales, comerciales, del contencioso administrativo, de policía o de cualquier otra índole, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo ante cualquier entidad pública o privada, y para que, en nombre y representación del citado banco, comparezca ante cualesquier autoridad: pública o privada. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 10 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la junta directiva, el presidente del banco, ó el vicepresidente jurídico -secretario general, las cuales se encuentran contenidas en distintas resoluciones o actos expedidos, los que los adicionen, complementen o modifiquen posteriormente las facultades son las siguientes 1) Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2) Para que se notifique se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en

---

procesos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, que se inicien contra el BANCO POPULAR S.A. Las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales. 3) Para que instaure toda clase de demandas civiles, comerciales, contencioso administrativas, administrativas, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole a nombre del banco, ante cualquier autoridad del país, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4) Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial, ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 5) Para que solicite, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 6) Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del banco quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 7) Para que en nombre y representación del banco y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurra como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que, dentro de ésta, atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del banco, de conformidad con- lo dispuesto en las normas vigentes. 8) Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en las leyes y decretos vigentes que rijan. La materia para los procesos civiles comérciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales de policía o de cualquier otra índole 9) Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativo, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, en los

cuales sea parte el banco. 10) Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervenga a nombre del BANCO POPULAR, de los recursos que interponga, y de los incidentes que se promuevan. Tercero: l poder que mediante esta escritura se le confiere incluye no sólo la facultad de representar al BANCO POPULAR S.A. Cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante, llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación judicial o extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 5623 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Enero de 2020 bajo el registro No 00043002 del libro V, compareció Hever Orlando Lemus Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.520.989 de Sogamoso en su calidad de Vicepresidente Jurídico Secretario General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Sebastián Parra Noack identificado con cédula ciudadanía No. 1.019.083.023 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 300.530, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A. en todos los asuntos y gestiones constitucionales, civiles, penales, comerciales, del contencioso administrativo, de policía o de cualquier otra índole, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo ante cualquier entidad pública o privada, y para que en nombre .y representación del citado Banco, comparezca ante cualesquier autoridad pública o privada. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 8 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente del Banco, o el Vicepresidente Jurídico-Secretario General, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones o actos expedidos, los que los adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes: 1.- Absolver, directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorio de parte. 2.- Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole que se inicien contra el Banco Popular, las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de

---

recursos o excepciones directamente o por medio de apoderados especiales. 3.- Para proponer todo tipo de acuerdo conciliatorio o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial, previa autorización del estamento competente del Banco, ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 4.- Para que represente al Banco en las diligencias tendientes a la práctica y ejecución de pruebas de inspección judicial, inspección ocular, exhibición de documentos, y exhibición de libros, bien sea en procesos de carácter extrajudicial, judicial y autoridades administrativas; solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias dentro de los respectivos procesos en los que el Banco sea parte, haciendo practicar las pruebas que han sido solicitadas, suministrando al personal de la diligencia los elementos de juicio indispensables para ello. 5.- Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 6.- Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, y transigir, previa autorización del Banco para el efecto, concurra como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de esta atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del Banco, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. 7.- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en las leyes y decretos vigentes que rijan la materia para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 8.- Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. El poder que mediante esta escritura se Te confiere, incluye no sólo la facultad de representar al BANCO POPULAR S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante,

llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación judicial o extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2020, inscrita el 29 de Abril de 2020 bajo el registro No 00043449 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Bogotá D.C. Actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para asuntos de impuestos al doctor Oscar Guillermo Bosa Molina, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.623.321 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director de Tributaria, representará al BANCO POPULAR S.A., en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones debe atender. La facultad asignada en este poder se encuentra limitada por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerla dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del BANCO POPULAR S.A. La facultad es la siguiente: realizar el cumplimiento de deberes formales como son la presentación y firma de declaraciones tributarias distritales y municipales, sobre toda clase de impuestos, incluyendo pero sin limitarse a renta y complementarios. Impuesto a las Ventas - IVA, Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF, retenciones en la fuente, tasas, contribuciones y reportes de información fiscal a cargo del Banco

Por Escritura Pública No. 0663 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 5 de marzo de 2020, inscrita el 03 de agosto de 2020 bajo el No. 00043750 del libro V, compareció Luis Fernando Gomez Falla identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.145 expedida en Santa Marta, en su calidad de Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Rodrigo Herreño Pardo identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.343.047 expedida en Zipaquirá, a Olga Mercedes Manrique Pinto identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.479.918 expedida en Bucaramanga, a Adriana Torres Fajardo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.669 expedida en Bogotá, a Jaime Bernardo del Rio Botero identificado con la cédula de ciudadanía No 71.692.862 expedida en Medellín, y a Diana Marcela Monsalve Arroyave identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.606.788 expedida en Circasia Quindío,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para que en su calidad de Gerente de Zona Pyme Nacional, Gerente de Zona Bogotá Norte, Gerente de Zona Bogotá Occidente, Gerente de Zona Bogotá Centro, Gerente de Zona Bogotá Sur, respectivamente, representen al BANCO POPULAR S.A. en los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el Presidente del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias que la clientela y los empleados, otorguen a favor del Banco así como para que suscriba los documentos en que conste cualquier modificación o la cancelación de estos mismos gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la ampliación, modificación o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del Banco. 4) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el Presidente del BANCO POPULAR S.A.; y para que realice los trámites ante la cámara de comercio en donde se encuentren matriculadas las oficinas (sucursales o agencias) adscritas a la Gerencia a su cargo. 5) Para que, en los casos autorizados por el estamento competente del Banco, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés o títulos valores que requieran de esta exigencia en representación del Banco Popular, y en desarrollo de las operaciones comerciales de la Gerencia de Zona Pyme Nacional, Gerencia de Zona Bogotá Norte, Gerencia de Zona Bogotá Occidente, Gerencia de Zona Bogotá Centro y Gerencia de Zona Bogotá Sur respectivamente y de las oficinas adscritas a las mismas: 6) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 7) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación o cancelación de los mismos, y que hayan sido

previamente autorizados por el órgano competente del Banco 8) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosíes o modificaciones previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras públicas y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos a esté título y los demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios. 9) Para que suscriba los contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el estamento competente del Banco, así como sus modificaciones. 10) Para que en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice, las manifestaciones bajo juramento, exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional departamental, municipal y/o distrital. 11) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, represente a éste en la negociación, celebración, reforma y terminación de los asuntos o procesos de naturaleza concursal de los Acuerdos de Reestructuración Empresarial de naturaleza pública o privada de clientes vinculados a las oficinas adscritas a la respectiva Gerencia de Zona. 12) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos 13) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y la Junta Directiva. 14) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 o la que la modifique, sustituya o derogue.

Por Escritura Pública No. 2383 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044120 del libro V, compareció Luis Fernando Gómez Falla identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.145 de Santa Marta en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Esmeralda Rendon Duque, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.101.510 de Salamina-Caldas, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Manizales represente al BANCO POPULAR S.A. en los actos señalados en este poder. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas a la apoderada por el poderdante, y la apoderada deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el Presidente del Banco. Las

---

facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias que la clientela y los empleados del Banco otorguen a favor del Banco, así como para que suscriba los documentos en que conste cualquier modificación o la cancelación de estos mismos gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca qué como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la ampliación, modificación o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el Presidente del BANCO POPULAR S.A.; y para que realice los trámites que correspondan a esa Agencia del Banco ante la cámara de comercio. 5) Para que, en los casos autorizados por el estamento competente del Banco suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés o títulos valores en desarrollo de las operaciones que le corresponde de acuerdo con la naturaleza de su cargo. 6) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 7) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación o cancelación, y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco. 8) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosies o modificaciones, previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras públicas y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos a este título y demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios 9) Para que suscriba los contratos de compra venta de bienes muebles o inmuebles, y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco, así como sus modificaciones. 10) Para qué, en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, de nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. 11) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, representa a este en

---

la negociación, celebración, reforma y terminación de los asuntos y procesos de naturaleza pública o privada, de clientes vinculados a la Agencia del Banco qué gerencia. 12) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión derechos litigiosos. 13) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente de la Junta Directiva del Banco. 14) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando estás compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 o la que la modifique, sustituya o derogue.

Por Escritura Pública No. 0363 del 6 abril de 2021, otorgada en la Notaría 77 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000002100262529>, con el No. <R_000002100262529> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alexandra Alzate González identificada con cédula ciudadanía No. 51.939.845 de Bogotá D.C., Wajith Antonio Cabrera Cumplido identificado con cédula ciudadanía No. 79.521.300 de Bogotá y Michael Estiven Lozano Niño identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.921.585 de Bogotá D.C, para que en sus calidades de Gerente de Operaciones y Soporte a la Banca Empresarial y de Gobierno, Director de Operaciones Leasing y Jefe de División de Operaciones de Leasing, respectivamente, representen en forma separada al BANCO POPULAR S.A. en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder, se encuentran limitadas por las otorgadas a los apoderados por el poderdante, y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. en todas las solicitudes, trámites, audiencias, procesos y actuaciones que se requieran adelantar o que se adelanten ante autoridades públicas o privadas, organismos y dependencias de tránsito y transporte o sus delegados, empresas de transporte público o de carga, oficinas de registro etc., relacionadas con los vehículos de propiedad del Banco que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. En ejercicio de esta facultad podrán constituir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mandatarios especiales, para que en representación del Banco soliciten, tramiten y obtengan: a) La matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores cualquiera que sea su denominación o la modificación de las características, descripciones, uso, etc., de dichos vehículos automotores. b) El retiro de parqueaderos, patios o sitios de bodegaje, parqueo o depósito autorizados de los vehículos automotores cualquiera que sea su denominación. c) La afiliación o desafiliación a empresas transportadoras legalmente constituidas de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. d) Las tarjetas de operación, cupos para matrícula, chatarrización o destrucción de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. La facultad otorgada en este numeral, comprende la suscripción de los Formularios Únicos de Tránsito (FUN) correspondientes. 2) Para que suscriban los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes que el Banco Popular S.A. adquiera por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocados y entregados a ellos a título de leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. Los apoderados podrán constituir mandatario especial para suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá, D.C. 3) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas, relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o de arrendamiento financiero. 4) Otorgar a terceros autorizaciones o mandatos aduaneros dirigidos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autoridades aduaneras, portuarias y demás entidades públicas y privadas con el fin de realizar todos los trámites de índole aduanero que sean necesarios en los regímenes de importación, exportación o tránsito aduanero, de las mercancías que el Banco Popular S.A. haya importado por cuenta de sus clientes para entregárselas a éstos a título de leasing o arrendamiento financiero. 5) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial se notifiquen del acto administrativo mediante el cual se autoriza el

---

blindaje de vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación de propiedad del Banco Popular S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Para suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prórrogas, modificaciones o adiciones. 7) Para suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Para suscribir los contratos de fabricación o construcción de bienes que serán entregados en leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, tramiten ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 10) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actúen y participen ante las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del Banco Popular S.A que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 11) Para Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos de bienes que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 12) Para suscribir los contratos de prenda sobre vehículos en favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas notas de cancelación. 13) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen la inscripción de los contratos de prenda o alertas sobre vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación en los que el Banco Popular S.A figure como acreedor prendario, así como la cancelación de la inscripción de dichos contratos de prenda o alertas. 14) Para suscribir los contratos de factoring o descuento, las notas de cesión de derechos económicos y el endoso de facturas o títulos descontados y pagados totalmente. La facultad otorgada en este numeral comprende la suscripción de los formatos o formularios que exijan las entidades públicas. 15) Para suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del Banco Popular S.A, cuando exista un contrato de promesa de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro locatario como comprador. 16) Para suscribir la autorización dirigida al proveedor (concesionario) para facturar el activo a nombre del Banco Popular S.A. cuando la orden de pedido u orden de compra la hace el locatario directamente. 17) Para suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A.,

---

derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero, al igual que sus respectivas notas de cancelación. 18) Para suscribir los contratos de fiducia mercantil, de prenda, de garantía o de fuente pago que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 19) Para suscribir por sí o por intermedio de mandatario especial actas de compromiso, comunicaciones, solicitudes, constancias, certificaciones y autorizaciones, dirigidas a las entidades públicas o privadas para realizar cualquier actuación relacionada con bienes muebles o inmuebles cualquiera que sea su denominación, que sean propiedad del Banco Popular S.A., y hayan sido entregados a título de leasing o arrendamiento financiero. 20) Para recibir notificaciones de los actos administrativos proferidos dentro de las actuaciones o trámites en donde el Banco Popular S.A., intervenga o sea llamado a intervenir. 21) Para suscribir los contratos o las escrituras públicas de dación en pago en favor del Banco como pago de obligaciones 22) Para que realicen y suscriban todos los actos, documentos, contratos, endosos, traspaso o cesiones e inscripciones ante las oficinas de registro que corresponda, de todos los bienes adquiridos por Leasing Popular C.F. S.A., ahora Banco Popular S.A., en el giro ordinario de sus negocios para efectos de su transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales. 23) Podrán por sí mismos o por otorgamiento de poder especial los empleados de la vicepresidencia de operaciones, suscribir los documentos, contratos, endosos, o cesiones a favor de bancoldex, necesarios para el desarrollo de las operaciones de redescuento de contratos de leasing. 24) Para que por sí o por intermedio de los mandatarios especiales que constituya para tal efecto, presente reclamaciones, solicitudes o comunicaciones ante él Fondo Nacional de Garantías relacionadas con las garantías que amparen las obligaciones del Banco Popular S.A., a cargo de la Vicepresidencia de Operaciones 25) Para que por sí o por intermedio de lo mandatarios especiales que constituya para tal efecto se notifique de actos administrativos, presente recursos, objeciones, escritos, peticiones, reclamaciones o comunicaciones dentro de las actuaciones o trámites en donde el Banco Popular S.A., intervenga o sea llamado a intervenir, relacionados con los bienes entregados en leasing. 26) Para suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación. 27) suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades

financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y la Junta Directiva. 28) Para suscribir los endosos de títulos y cesiones de garantías hipotecarías de vivienda a otras entidades financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999, o la que la modifique, sustituya o derogue. 29) Para que en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realicen las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. Parágrafo primero: Los apoderados tendrán la facultad expresa de recibir. Parágrafo segundo: Cuando en ejercicio del presente poder los apoderados deban constituir mandatarios especiales, estos deberán ser empleados del Banco Popular S.A., o terceros según el caso. Parágrafo tercero: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberán ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la Vicepresidencia de Operaciones. Parágrafo cuarto: El Vicepresidente de Operaciones no podrá otorgar facultades distintas a las indicadas en esta autorización y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Parágrafo quinto: La firma de todo documento o contrato por parte de los apoderados en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del Banco, encargado de aprobar la operación respectiva.

Por Escritura Pública No. 2455 del 23 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Agosto de 2021, con el No. 00045880 del libro V, la persona jurídica confirió poder genera a Xiomara Saavedra Yepes, Gerente de Cumplimiento, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.117.180 de Bello, y Paola Andrea Rubio Rendón, Jefe de Control, Acuerdos y Atención a Terceros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.693.068 de Bogotá D.C, respectivamente quienes representan al BANCO POPULAR S.A.; en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. La facultad asignada en este poder se encuentra limitada por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerla dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A. La facultad es la siguiente: Adelantar en nombre y

representación de BANCO POPULAR S.A, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN las gestiones relacionadas con la presentación de los reportes anuales de intercambio de información tributaria vigentes, así como las diligencias y responsabilidades a que se refiere la Resolución No. 000060 de 12 de junio de 2015 y Resolución 000078 del 16 de julio de 2020, expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y aquellas que las modifiquen, adicionen, o deroguen para lo cual podrán firmar en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A. los reportes y documentos que la DIAN estime necesarios para cumplir el mandato, así como para que se notifiquen, se les corra traslado de las actuaciones y para que atiendan las diligencias y citaciones que se designen.

Por Escritura Pública No. 8110 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2004, inscrita el 08 de abril de 2005 bajo el No. 9602 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá, en nombre y representación del BANCO POPULAR, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Ricardo Leon Isaza Lopez De Mesa mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.140.536 expedida en Bogotá, para que en su calidad de gerente de la banca regional, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo

---

y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscribí los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscribir la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR SA. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscribaba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concreta autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva u el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca regional y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscribí los contratos de fiducia en que

---

tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Por Escritura Pública No. 5351 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2006 bajo el No. 11295 del libro v, compareció, oscar ernesto camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19. 144. 652 expedida en Bogotá, que en el presente publico instrumento obre en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., confiere poder a Hugo Eduardo Ramirez Carrillo, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.434.161 expedida en Bogotá, para que en su calidad de gerente de la banca empresarial media, represente al BANCO POPULAR S. A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus unciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el. Órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función,

---

y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S .A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de, contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca empresarial media y de las oficinas adscritas a la misma. 9) para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente de1 banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Por Escritura Pública No. 2919 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2008, inscrita el 06 de agosto de 2008 bajo el No. 14174 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.552 de Bogotá, obrando a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Dileta Formentini, identificada con la cédula de extranjería No. 245615, para que represente al BANCO POPULAR S.A. En la oficina principal. Las facultades asignadas en este poder que se detallan taxativamente

---

en los numerales del uno (1) al, nueve (9) de la presente clausula deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los `contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la; cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las, entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que] hayan sido autorizados por el órgano competente del banco 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente., 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías yéndose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos valores, en desarrollo de: Las operaciones comerciales de la oficina principal. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999, o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la oficina que gerencia 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco: 8) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco.

Por Escritura Pública No. 6532 de la Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2011, inscrita el 13 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021186 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Hector Julio Urbano Franco identificado con cédula ciudadanía No. 19.289.568 de Bogotá D.C., para que en su calidad de asistente regional de negocios y administrativo de la banca regional,

---

representé al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el

presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la asistencia regional de negocios y administrativo de la banca regional, y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Por documento privado del Escritura Pública No. 01467 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2012, inscrita el 24 de mayo de 2012 bajo el No. 00022637 del libro V, Maria Teresa Aaron Grosso, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de santa marta, en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder a Jose Jairo Riveros Rincon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.188.565 expedida en Bogotá, para que represente al BANCO POPULAR S.A. En las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. Las facultades asignadas en este poder que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al nueve (9) de la presente clausula, deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que

suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente. 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos valores, en desarrollo de las operaciones comerciales de las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 8) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los muebles de propiedad del banco.

Por Escritura Pública No. 6163 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2012, inscrita el 24 de enero de 2013, bajo el No. 00024392 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Julio Cesar Espitia Aleans, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.017.138 de cerete (cordoba), para que represente al BANCO POPULAR S.A. En la oficina Fomeque. Las facultades asignadas en este poder sé que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al nueve (9) de la presente clausula, deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que

---

suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente. 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos-valores, en desarrollo de las operaciones comerciales de la oficina Fomeque. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la oficina que gerencia. 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 8) para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco.

Por Escritura Pública No. 1175 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2013, inscrita el 23 de abril de 2013, bajo el No. 00025059 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de santa marta, en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Roberto castillo Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.231.152 de suba, para que en su calidad de gerente de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de

---

las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente, dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del banco. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las

concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la gerencia de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco. 13) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 14) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco tercero: El apoderado no podrá delegar ni sustituir este poder.

Por Escritura Pública No. 0274 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los Nos. 00030306 y 00030307 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia y especialmente autorizada por el presidente del BANCO POPULAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Adriana Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.032.008 de Bogotá D.C., y a Guillermo Urrea Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales, para que representen al BANCO POPULAR S.A., ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos que se detallan taxativamente en los numerales 1) a 4) los cuales deberán ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriban los contratos de prenda que los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentasen que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriban las escrituras de

---

hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen los empleados del banco, así como sus ampliaciones y/o aclaraciones y las escrituras en las que conste la cancelación de las mismas. 3) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios para estos fines. 4) Para que suscriban contratos de leasing para la financiación de bienes para los empleados del banco y los documentos necesarios para el perfeccionamiento, modificación, terminación y ejercicio de la opción de compra en dicha operación.

Por Escritura Pública No. 1989 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2015, inscrita el 24 de agosto de 2017 bajo el No. 00037872 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, en su calidad de vicepresidente de crédito y riesgo, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Miguel Alfredo Medina Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.634 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de banca regional zona sur, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el presidente del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva a el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas, I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco 7) para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y riesgo, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca regional zona sur y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO	FECHE				
7.785	31-12-1976	2	CALI	17-02-1997	NO.573929
5.139	30-12-1977	3	CALI	17-02-1997	NO.573931
2.505	28-07-1979	3	CALI	17-02-1997	NO.573932
1.190	30-03-1979	3	CALI	17-02-1997	NO.573936
3.112	27-11-1981	1	CALI	17-02-1997	NO.573939
1.453	21-06-1985	31	BOGATA	17-02-1997	NO.573941
2.300	04-09-1984	1	CALI	17-02-1997	NO.573946
130	23-01-1986	1	CALI	17-02-1997	NO.573947
8.213	05-09-1986	5	BOGOTA	17-02-1997	NO.573949
10.044	21-12-1988	10	CALI	17-02-1997	NO.573953
757	21-02.1990	31	BOGOTA	17-02-1997	NO.573954
7.156	15-07-1991	10	CALI	17-02-1997	NO.573957
1.056	11-02.1992	10	CALI	17-02-1997	NO.573960
2.401	18-03-1992	10	CALI	17-02-1997	NO.573962
6.737	10-08-1992	10	CALI	17-02-1997	NO.573963
2.830	20-04-1993	10	CALI	17-02-1997	NO.573964
5.747	21-07-1993	10	CALI	17-02-1997	NO.573965
4.904	31-05-1994	10	CALI	17-02-1997	NO.573966
2.859	09-07-1996	11	CALI	17-02-1997	NO.573968
5.901	04-12-1996	11	CALI	17-02-1997	NO.573969
85	13-01-1997	31	BOGOTA	17-02-1997	NO.573972
373	28-01.1997	31	BOGOTA	17-02-1997	NO.773972

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00656406 del 11 de noviembre de 1998 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 14 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00833900 del 3 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004622 del 4 de octubre de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00851684 del 6 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004383 del 15 de	00906236 del 12 de noviembre

octubre de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004590 del 7 de octubre de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00959671 del 28 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0005879 del 20 de diciembre de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01137118 del 8 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005349 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01191651 del 18 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2343 del 3 de julio de 2009 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01315662 del 28 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3832 del 7 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01435114 del 10 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2530 del 3 de noviembre de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02038381 del 24 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2990 del 29 de diciembre de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02053931 del 20 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 383 del 8 de marzo de 2018 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02313502 del 21 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1418 del 30 de julio de 2018 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02368261 del 21 de agosto de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 25 de marzo de 1997 , inscrito el 24 de abril de 1997 bajo el número 00582246 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO POPULAR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- FIDUCIARIA POPULAR S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de diciembre de 2006 , inscrito el 21 de diciembre de 2006 bajo el número 01097970 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419556 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Luis Carlos Sarmiento Angulo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419556 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO &. CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. (Subordinadas).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de Representación Legal de tenedores de bonos suscrito el 20 de junio de 2008 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y HELM TRUST S.A., inscrito el 13 de abril de 2009 bajo el No. 1289196 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de cien mil millones de pesos ($10.000.000.000,00 M/CTE) a la fiduciaria: HELM TRUST S.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 5 de octubre de 2009 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., inscrito el 30 de diciembre de 2009 bajo el No. 1351658 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de tres billones de pesos ($3.000.000.000.000,00 M/CTE) a la FIDUCIARIA: FIDUCOR S.A.

En virtud del contrato de cesión del 22 de junio de 2015 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 23 de junio de 2015 bajo el Registro No. 01950489, se modifica el nombramiento de representante de los tenedores de bonos inscrito bajo Registro No. 1351658 libro IX quedando la representación en cabeza de HELM FIDUCIARIA S.A.

En virtud del Contrato de Cesión del 5 de octubre de 2009 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 6 de octubre de 2016 bajo el Registro No. 02146924, se adiciona otro si al contrato inscrito bajo el Registro: 01351658 y modificado bajo el Registro: 01950489 donde al representante legal de los tenedores de bonos ordinarios (HELM FIDUCIARIA S.A.), se hace extensivo con todos sus efectos a la emisión de bonos subordinados.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

---

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.:	00208379
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 75 C N 35 - 18 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA SIBATE
Matrícula No.:	00208380
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 8 - 99
Municipio:	Sibaté (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA LOS MINISTERIOS
Matrícula No.:	00208382

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 A No 6 94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA DEL SUR
Matrícula No.: 00208383
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 14 A Bis # 54 - 09 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula No.: 00208387
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 24 - 19 Sur Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CENTRO
Matrícula No.: 00208388
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 12C 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA SAN AGUSTIN
Matrícula No.: 00208389
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 9 # 9 -00
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO CLARET
Matrícula No.: 00208390
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 26 # 42A - 56 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA AVENIDA SEXTA
Matrícula No.: 00208392
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 6 # 19 A 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00208393
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2018
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No. 13 - 93
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00208394
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 N. 16 38 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR CHOACHI
Matrícula No.: 00208431
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 No 3 - 44
Municipio: Choachí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR UBAQUE
Matrícula No.: 00208434
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 N 2 - 05

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Ubaque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR FOMEQUE
Matrícula No.: 00208435
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 5 No 2 - 04
Municipio: Fómeque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR PRINCIPAL
Matrícula No.: 00208438
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 17 No 7 - 43 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR MARTILLO
Matrícula No.: 00208439
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 8 No 16 - 85 P 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00208440
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 # 31 - 48
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR C.A.N.
Matrícula No.: 00208441
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 No 57 A - 02
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO POPULAR AVENIDA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00208442
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2017
Categoría: Agencia
Dirección: Av De Las Americas No. 43 A - 32
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR CIUDAD UNIVERSITARIA
Matrícula No.: 00208454
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 # 40 - 00
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL
Matrícula No.: 00208458
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Av Americas # 32 - 71
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR EL DORADO
Matrícula No.: 00208460
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 # 106 - 39 Lc 160
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR FERIA EXPOSICION
Matrícula No.: 00208463
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 36 N. 23A 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR BARRIO RICAURTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00208465
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 # 28 - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR FONTIBON
Matrícula No.: 00208467
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 100 N 20 - 67
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00208468
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 25 # 66 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00208471
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 No 8 - 32
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL GALERIAS
Matrícula No.: 00208472
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 24 - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00208473
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 62 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SAN DIEGO
Matrícula No.: 00208474
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 No. 26-74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR LA CASTELLANA
Matrícula No.: 00208476
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 95 N 47 34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR MARLY
Matrícula No.: 00208480
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 51 - 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR VILLAPINZON
Matrícula No.: 00208481
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 4 - 60
Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR LA FLORESTA
Matrícula No.: 00208483
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ak 68 # 90 - 88 Lc 2002
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR TEUSAQUILLO
Matrícula No.: 00208485
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 35 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR USAQUEN
Matrícula No.: 00208492
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 116 No 7 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00208494
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 No. 10 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.: 00208495
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 14 No 81 19 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CHIPAQUE
Matrícula No.: 00208941
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 5 N 4 - 36
Municipio: Chipaque (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA MUZU
Matrícula No.: 00208942
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 46 A Sur # 52 C 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CAQUEZA
Matrícula No.: 00208943
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 A # 4 - 31
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR SANS FACON
Matrícula No.: 00232535
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 15 # 25 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CAZUCA
Matrícula No.: 00245639
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 Aut Sur # 58 - 56
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00259511
Fecha de matrícula: 14 de abril de 1986
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No 12 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA 20 DE JULIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00338653
Fecha de matrícula: 28 de julio de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No 22 - 01 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR TOBERIN
Matrícula No.: 00548867
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 # 20 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR OFICINA SUBA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01687963
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 146 # 106 - 20 Lc 1 - 66
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SANTA FE
Matrícula No.: 01689792
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 85 No 45 - 03 Lc 1 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA SOACHA
Matrícula No.: 01756902
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 5 - 41 Lc 4,5,6
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA PUNTO 52
Matrícula No.: 01951981
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2009

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 52 - 23 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR COGUA
Matrícula No.: 01962500
Fecha de matrícula: 8 de febrero de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 # 4 - 36
Municipio: Cogua (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR OF EXTENSION DE CAJA CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula No.: 01995777
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 1 - 75
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL ARRECIFES
Matrícula No.: 02026737
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 N. 69D - 91 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 02049265
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 38 Sur # 34 D 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.: 02077906
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2011
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 N 3 56 Av Las Palmas
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: OFICINA AGENCIA VILLA SONIA
Matrícula No.: 02110048
Fecha de matrícula: 17 de junio de 2011
Último año renovado: 2017
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 35 No. 38 A - 85 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR OFICINA EXTENSION DE CAJA CALLE 64
Matrícula No.: 02188717
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 64 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR ALTAVISTA
Matrícula No.: 02248852
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 1 # 65D 58 Sur Lc 195
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SANTA LUCIA
Matrícula No.: 02273301
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 11 # 10 - 37 Lc 1 -29
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR S.A. AGENCIA PUENTE ARANDA.
Matrícula No.: 02302782
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 13 No 60 - 72
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PARQUE 93
Matrícula No.: 02306627
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 # 93 - 43
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL TITAN PLAZA
Matrícula No.: 02432034
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 72 # 80-94 Lc 1016-1017
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR - SUCURSAL SOSIEGO
Matrícula No.: 02442117
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 17 - 56 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR - PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 02465348
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1920
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR UNICENTRO CENTRO COMERCIAL
Matrícula No.: 03303176
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 15 No 124 - 30 Lc 1 0 80
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO POPULAR - CENTRO SUBA
Matrícula No.:	03341947
Fecha de matrícula:	23 de febrero de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 140 No. 91 19 Lc 2 103
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.512.434.166.304
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 10:08:03
Recibo No. AB21296381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129638139123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de agosto de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

